## RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



## - JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.,** veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF. ADJ. APOY. 2022-00918

NOTIFICADO POR ESTADO No. 034 DEL 28 DE FEBRERO DE 2023.

Si bien este asunto fue admitido mediante providencia del 6 de diciembre de 2022 (archivo  $N^{\circ}$ 08), luego de revisado integralmente el expediente, se observan ciertas inconsistencias que deben ser aclaradas, razón por la que debe esta Juez, con fundamento en lo dispuesto en el num.  $5^{\circ}$  del art. 42 del C.G.P., decretar la siguiente medida de saneamiento:

Procédase por la parte demandante en el término de cinco días, a i) indicar con precisión y claridad, el interés que le asiste en este asunto, pues aquella no es familiar de la señora JAYNE SOBELMAN COHEN y la manifestación relativa a que "...veló por el cuidado y bienestar de la hermana de la señorita Jayne, la señora Joyce Sobelman Cohen hasta el final de sus días y en vida tuvo una relación comercial y de negocios cercana con el hermano mayor de ambas..." (archivo N° 06), no la legitima, al menos en principio, para presentar esta demanda y ii) señalar el lugar donde se encuentra la señora JAYNE SOBELMAN COHEN, así como su estado actual de salud, pues del hecho 3° de la demanda, se extrae que no tiene contacto con aquella, y el documento que se adjunta como soporte médico, es del año 1984, circunstancia que torna abiertamente confuso el propósito de esta demanda.

Por lo anterior, y en tanto no se aclare lo señalado, esta autoridad se abstendrá de decretar la medida provisional solicitada y continuar con el trámite procesal del caso.

## NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

.: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

**(**601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

## Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1b1ff44784f1ad4526883c263b243d661f9ddfb8526174f9006a0e5194a60d23

Documento generado en 27/02/2023 01:46:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica